

ACUERDO MINISTERIAL No. 383-2018

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 12 de diciembre de 2018.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos deben ser aprobados por la autoridad superior de cada dependencia del Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos: 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 9, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, 42 del Reglamento de dicha Ley y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diecinueve (19) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (147-2018), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; Y LA ENTIDAD SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS, SILLAS PARA ESCRITORIOS, SILLAS PARA VISITAS Y ARCHIVOS METÁLICOS, PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNIQUESE.


Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (147-2018), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; Y LA ENTIDAD SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA; PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS, SILLAS PARA ESCRITORIOS, SILLAS PARA VISITAS Y ARCHIVOS METÁLICOS, PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA.

En la Ciudad de Guatemala, el siete de diciembre de dos mil dieciocho, **NOSOTROS:** Por una parte, **JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA**, de treinta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Perito Agrónomo, con domicilio en el departamento de Guatemala; me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación -CUI-, mil ochocientos setenta y ocho, sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, mil setecientos cinco (1878 63482 1705), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETÉN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como **"EL MINISTERIO"**; como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: **a)** Acuerdo Gubernativo número ocho (8) que contiene mi nombramiento, de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016); **b)** Acta de toma de posesión del cargo número ciento setenta y nueve guion dos mil dieciséis (179-2016), de fecha dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016); y, **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos veintinueve guion dos mil dieciséis (229-2016) de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, por medio del cual el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me delega la función de celebrar y suscribir contratos administrativos relacionados con el despacho a mi cargo; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, de esta ciudad capital; y por la otra parte, **ERWIN ORLANDO HERNÁNDEZ MONZÓN**, de cuarenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- mil seiscientos treinta y siete, diez mil trescientos noventa y dos, cero ciento uno (1637 10392 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones Avenida Petapa 42-85 zona 12, Bodega No. 3, Guatemala, Guatemala; actúo en mi calidad de Representante Legal de la entidad **SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**; lo que acredito con copia legalizada del Acta Notarial de mi nombramiento, faccionada en esta ciudad, el doce de diciembre de dos mil doce, por el Notario Julio Roberto Aparicio Flores, inscrito en el Registro Mercantil General de la República, bajo el registro número trescientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y cuatro (391654), folio treinta y nueve (39) del libro trescientos diecinueve (319) de Auxiliares de Comercio, con fecha doce de diciembre de dos mil doce, hago constar que mi representada cuenta con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones doscientos ochenta y seis mil novecientos treinta y nueve guion seis (6286939-6). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados; hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente documento; que en lo sucesivo de este contrato nos denominaremos **"EL MINISTERIO"** y **"EL CONTRATISTA"** respectivamente; y que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la **"ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS, SILLAS PARA ESCRITORIOS, SILLAS PARA VISITAS Y ARCHIVOS METÁLICOS, PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL**

FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA", de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Manifestamos los otorgantes que en el proceso de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-07-2018)**, que llevó a cabo **EL MINISTERIO**, para la "**ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS, SILLAS PARA ESCRITORIOS, SILLAS PARA VISITAS Y ARCHIVOS METÁLICOS, PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**"; la Junta de Licitación nombrada para el efecto, adjudicó la referida contratación a la entidad **SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA**; encontrándose dicha adjudicación documentada en el Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAFA- de **EL MINISTERIO**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas mediante Resolución número Fb punto diagonal dos mil seiscientos sesenta y dos (Fb./2662), en el que a folios del cero cero cero mil ciento setenta y tres (0001173) al cero cero cero mil ciento setenta y siete (0001177), obra el Acta de Adjudicación número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018), de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial número AG guion quinientos veintidós guion dos mil dieciocho (AG-522-2018), de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente Contrato Administrativo se suscribe con fundamento en lo que establecen: **a)** La Ley de Contrataciones del Estado; **b)** El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **c)** La Resolución Ministerial número AG guion quinientos veintidós guion dos mil dieciocho (AG-522-2018), de aprobación de las actuaciones de la Junta de Licitación, de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho; **d)** Las Bases y demás Documentos de Licitación del evento **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-07-2018)**; y **e)** La oferta y documentación aportada en el evento de Licitación por parte de **EL CONTRATISTA**, así como cualquier otra disposición legal aplicable.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es para formalizar la negociación para la "**ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS, SILLAS PARA ESCRITORIOS, SILLAS PARA VISITAS Y ARCHIVOS METÁLICOS, PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA**", con las características y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-07-2018)** del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que son parte integral de este contrato.

CUARTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar 1,020 escritorios, 1,020 sillas para escritorios, 340 sillas para visitas y 1,020 archivos metálicos para el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina en el Almacén del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ubicado en la 7ª. Avenida 12-90 zona 13 Edificio Monja Blanca, Guatemala, Guatemala; de conformidad con lo establecido en las especificaciones generales de los Documentos de la Licitación.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. **EL MINISTERIO** pagará a **EL CONTRATISTA**, por la adquisición de los 1,020 escritorios, 1,020 sillas para escritorios, 340 sillas para visitas y 1,020 archivos metálicos para el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la

Hoja 2 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

Economía Campesina, a razón de: precio unitario por escritorio **SEISCIENTOS QUINCE QUETZALES (Q.615.00)**, lo que hace un subtotal de **SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q.627,300.00)**; precio unitario por silla de escritorio **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q.297.00)**, lo que hace un subtotal de **TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q.302,940.00)**; precio unitario por silla de visita **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.250.00)**, lo que hace un subtotal de **OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.85,000.00)**; precio unitario por archivo metálico **OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.850.00)**, lo que hace un subtotal de **OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q.867,000.00)**, dando un total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q.1,882,240.00)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y que se hará efectivo, con cargo a la partida presupuestaria número 2018-1113-0012-0201-00-11-02-000-002-322-0101-61-0409-40, del Presupuesto de Gastos aprobado al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio fiscal 2018 y las que en el futuro correspondan.

SEXTA: PROCEDIMIENTO Y FORMA DE PAGO. El pago se hará por el mecanismo de acreditamiento en cuenta, con la generación del Comprobante Único de Registro -CUR-, con cargo a la partida presupuestaria asignada para el efecto o la que en el futuro corresponda. Para iniciar el proceso de pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **EL MINISTERIO**, los documentos siguientes: **a)** Copia simple del Contrato Administrativo suscrito y del Acuerdo Ministerial que lo aprueba; **b)** Copia simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; **c)** Copia simple de la Garantía de Calidad, anexando fotocopia de la certificación de autenticidad emitida por la Entidad Afianzadora; **d)** Factura original de **EL CONTRATISTA** emitida de acuerdo a las regulaciones legales y tributarias vigentes a nombre de: Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; dirección 7ª. Avenida 12-90, zona 13, Ciudad de Guatemala; NIT: 344027-3; si la factura es cambiaria o si en la misma lo indica, deberá adjuntar el Recibo de Caja; **e)** Constancia de Inventario de Cuentas; **f)** Fotocopia del acta de recepción respectiva, suscrita por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, que acredite que los bienes han sido entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de **EL MINISTERIO**. **g)** Original de la constancia de ingreso a Almacén (Forma 1-H). **EL MINISTERIO**, realizará las acciones necesarias para determinar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato y en los documentos de Licitación, reservándose el derecho de no efectuar el pago correspondiente ante cualquier falta comprobada. **EL MINISTERIO** efectuará el pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la documentación indicada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado.

SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la entrega de los 1,020 escritorios, 1,020 sillas para escritorios, 340 sillas para visitas y 1,020 archivos metálicos para el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina, objeto del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial que aprueba el contrato. La vigencia del contrato será a partir de la fecha de notificación del Acuerdo Ministerial que lo aprueba y finalizará con la aprobación de la liquidación del mismo.

OCTAVA: GARANTÍAS. A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato administrativo por Acuerdo Ministerial y de conformidad con lo establecido en los artículos 65 de la Ley de Contrataciones del

Hoja 3 de 6

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, PBX: 2413 7000

Estado; 55 y 56 de su Reglamento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante fianza otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones en Guatemala y de reconocida solvencia y capacidad económica, equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato, anexando certificación de autenticidad de dicha garantía, emitida por la Entidad Afianzadora. Esta fianza garantizará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. **EL MINISTERIO** hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el momento en que **EL CONTRATISTA**: a) Incumpla cualquiera de las condiciones que se establecen en el presente contrato Administrativo y en los Documentos de la Licitación relacionada; y, b) No entregue el objeto del contrato en el tiempo y condiciones indicados en las bases y demás Documentos de Licitación. La vigencia de esta fianza será hasta que **EL MINISTERIO** extienda a **EL CONTRATISTA** la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de calidad y el objeto del contrato; y, **B) GARANTÍA DE CALIDAD: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una garantía de calidad, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado, anexando la certificación de autenticidad, emitida por la Entidad Afianzadora; y se hará efectiva si se comprueba que la calidad del producto entregado, no coincide con las especificaciones técnicas de los Documentos de Licitación y las contenidas en la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones penales que el Estado de Guatemala emprenda, además de que en tal caso no se reconocerá pago alguno por el incumplimiento en las especificaciones del objeto del presente contrato. La garantía estará vigente por dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del objeto del presente contrato; y en todo caso, hasta que **EL MINISTERIO** le extienda a **EL CONTRATISTA** el finiquito correspondiente, lo cual se hará constar en la póliza respectiva.

NOVENA: OBLIGACIONES. EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente: **A)** Entregar el objeto del presente contrato, en el plazo y forma establecidos en el mismo y en los Documentos de Licitación; **B)** Cubrir el pago de salarios, impuestos, materiales, equipo, transporte y otros elementos que sean necesarios para la ejecución del presente contrato; **C)** Cubrir cualquier otra eventualidad que pueda suscitarse por casos de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo notificar esta última circunstancia inmediatamente a **EL MINISTERIO**; y, **D)** Completar cualquier faltante en la entrega del objeto del presente contrato.

DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en los Documentos de Licitación del evento de Licitación **MAGA GUION L GUION AF GUION CERO SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (MAGA-L-AF-07-2018)**, las cuales serán impuestas de conformidad con la normativa aplicable.

DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES. Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** variar la calidad, cantidad y precio ofertado, de acuerdo a los Documentos de Licitación y oferta presentada; contravenir las especificaciones técnicas y condiciones particulares contenidas en los Documentos de Licitación, que redunde en perjuicio de los intereses de **EL MINISTERIO**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** tiene prohibido expresamente ceder, enajenar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que le otorga este contrato. La transgresión de la presente cláusula dará lugar a la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato y a la aplicación de las sanciones legales y/o acciones

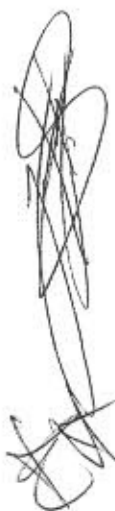
administrativas judiciales que correspondan y específicamente la sanción contemplada en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, con multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **A)** En caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** en la entrega del objeto del presente contrato; **B)** Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y en los Documentos de Licitación; **C)** Por falta de liquidez de **EL CONTRATISTA**; **D)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualesquiera de las causas previstas en los incisos A) y B) de esta cláusula, **EL MINISTERIO** dictará providencia para que **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día de su notificación, justifique y acompañe la documentación que estime pertinente en su defensa; vencido dicho plazo, **EL MINISTERIO** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato y ejecutando la fianza o garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula OCTAVA de este contrato, cuando así proceda; o bien dando por desvanecido el cargo formulado. De ocurrir algún caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones, se conviene en dar aviso por escrito a la otra parte respecto de la imposibilidad, tan pronto se tenga la noticia de la causa, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento, previa calificación que hará **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LA LEY. **EL CONTRATISTA** se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado al presente contrato administrativo así como al pago de los impuestos a que de conformidad con la legislación del país está sujeta la presente negociación. En igual forma **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los términos establecidos en los Documentos de Licitación y en la oferta presentada, los cuales forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. Yo **EL CONTRATISTA** manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca de **EL MINISTERIO** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en las bases o en el presente contrato y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información ya sea durante la vigencia del contrato como después de su término. Esta prohibición afecta a **EL CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **EL CONTRATISTA** únicamente podrá de común acuerdo con el "**EL MINISTERIO**", copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los Documentos de Licitación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, **EL MINISTERIO** podrá sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato, sin



necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento de contrato, e iniciar las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS. Ambas partes convenimos que cualquier diferencia, reclamación divergencia o controversia que surgiere de la aplicación, interpretación, efectos y cumplimiento del presente contrato administrativo, será resuelto, de ser posible, directamente entre **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** de mutuo acuerdo con carácter conciliatorio, pero si ello no se logra, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán de conformidad con lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA. **EL MINISTERIO** a través de su autoridad superior, nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora para que proceda a la recepción del objeto del presente contrato y posteriormente a la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su reglamento. Aprobada la liquidación, se otorgará el finiquito recíproco entre las partes.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN. Para que el presente contrato administrativo surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con las que actuamos, después de haber leído íntegramente el presente contrato administrativo, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, impresas únicamente en su anverso.


JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA
Viceministro Encargado de Asuntos de Petén


ERWIN ORLANDO HERNÁNDEZ MONZÓN
Representante Legal
SMART OFFICE, SOCIEDAD ANÓNIMA

SMART OFFICE
MOBILIARIO PARA OFICINA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

POR: ** Q.188,224.00 *******

CLASE: C-2

POLIZA No. 712106

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES CON 00/100.-----

ANTE: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION.-----

Para garantizar: a nombre de SMART OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA , el cumplimiento DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE GUION DOS MIL DIECIOCHO (147-2018), de fecha 07 de Diciembre del 2018, QUE SE REFIERE A LA "ADQUISICIÓN DE ESCRITORIOS, SILLAS PARA ESCRITORIOS, SILLAS PARA VISITAS Y ARCHIVOS METÁLICOS, PARA EL PROGRAMA DE AGRICULTURA FAMILIAR PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA CAMPESINA", COMO SE DETALLA EN REFERIDO INSTRUMENTO.-----

Esta fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. La fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas. Y estará vigente por el periodo comprendido del 07 de Diciembre del 2018 al 06 de Marzo del 2019.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de el Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 12 de Diciembre del 2018.

Afianzadora G & T, S.A.

Carlos Fernández Gomar
Apoderado

F-975

Afianzadora G&T, S. A.
Ruta 2, 2-39 zona 4 - Guatemala, América Central
P&X: 2338-5858 ó 1778
FAX: 2361-4976 ó 2361 - 2333

Nº 303508

AFIANZADORA  **G&T**



Guatemala, 12 de Diciembre del 2018

Señores:

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C-2

POLIZA No. 712106

- Asegurado (Fiado): SMART OFFICE, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 12 de Diciembre del 2018

Atentamente,

Por Afianzadora G&T:

Apoderado
Carlos Fernández Gomar

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:

<https://www.segurosgyt.com.gt/consulta-de-fianza/>

Código de Verificación: 2038907 - 847283

AFIANZADORA  G&T